



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**UIT-T**

SECTOR DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA UIT

**D.115**

(06/2004)

SERIE D: PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

Principios generales de tarificación – Tasación y  
contabilidad en el servicio telefónico internacional

---

**Principios de tarificación y de contabilidad del  
servicio internacional de cobro revertido  
automático**

Recomendación UIT-T D.115

---

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE D  
**PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN**

TÉRMINOS Y DEFINICIONES	D.0
PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN	
Arriendo de medios de telecomunicaciones de uso privado	D.1–D.9
Principios de tarificación aplicables a los servicios de comunicación de datos por redes públicas de datos especializadas	D.10–D.39
Tasación y contabilidad en el servicio público internacional de telegramas	D.40–D.44
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telemensajes	D.45–D.49
Principios aplicables a la infraestructura GII-Internet	D.50–D.59
Tasación y contabilidad en el servicio télex internacional	D.60–D.69
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de facsímil	D.70–D.75
Tasación y contabilidad en el servicio videotex internacional	D.76–D.79
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telefotografía	D.80–D.89
Tasación y contabilidad en los servicios móviles	D.90–D.99
<b>Tasación y contabilidad en el servicio telefónico internacional</b>	<b>D.100–D.159</b>
Establecimiento e intercambio de las cuentas telefónicas y télex internacionales	D.160–D.179
Transmisiones internacionales radiofónicas y de televisión	D.180–D.184
Tasación y contabilidad en los servicios internacionales por satélite	D.185–D.189
Transmisión de información sobre cuentas mensuales internacionales de telecomunicaciones	D.190–D.191
Telecomunicaciones privilegiadas y de servicio	D.192–D.195
Liquidación de los saldos de las cuentas internacionales de telecomunicaciones	D.196–D.209
Tarificación y contabilidad en los servicios internacionales de telecomunicaciones por la RDSI	D.210–D.279
Tarificación y contabilidad en las telecomunicaciones personales universales	D.280–D.284
Tarificación y contabilidad en los servicios soportados por la red inteligente	D.285–D.299
RECOMENDACIONES APLICABLES EN EL PLANO REGIONAL	
Recomendaciones aplicables en Europa y en la Cuenca Mediterránea	D.300–D.399
Recomendaciones aplicables en América Latina	D.400–D.499
Recomendaciones aplicables en Asia y Oceanía	D.500–D.599
Recomendaciones aplicables en la Región África	D.600–D.699

*Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.*

## Recomendación UIT-T D.115

### Principios de tarificación y de contabilidad del servicio internacional de cobro revertido automático

#### Resumen

Esta Recomendación establece los principios generales para la tarificación y la contabilidad internacional que aplicarán las Administraciones para la prestación del servicio internacional de cobro revertido automático, que se describe en la Rec. UIT-T E.152.

Por lo que respecta a los principios de tarificación y contabilidad, el **servicio internacional de cobro revertido automático** (IFS, *international freephone service*) es un servicio en el cual se puede atribuir al abonado un número (de cobro revertido automático) especial al cual se cargará el importe de todas las comunicaciones efectuadas con ese número para que sean pagadas por el titular del abonado y no por el usuario llamante.

#### Orígenes

La Recomendación UIT-T D.115 fue aprobada el 4 de junio de 2004 por la Comisión de Estudio 3 (2001-2004) del UIT-T por el procedimiento de la Resolución 1 de la AMNT.

## PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

## NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

La observancia de esta Recomendación es voluntaria. Ahora bien, la Recomendación puede contener ciertas disposiciones obligatorias (para asegurar, por ejemplo, la aplicabilidad o la interoperabilidad), por lo que la observancia se consigue con el cumplimiento exacto y puntual de todas las disposiciones obligatorias. La obligatoriedad de un elemento preceptivo o requisito se expresa mediante las frases "tener que, haber de, hay que + infinitivo" o el verbo principal en tiempo futuro simple de mandato, en modo afirmativo o negativo. El hecho de que se utilice esta formulación no entraña que la observancia se imponga a ninguna de las partes.

## PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB.

© UIT 2004

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
1 Estructura tarifaria .....	1
1.1 Elementos de la tarifa .....	1
1.2 Elemento de acceso a la red.....	1
1.3 Elemento de utilización de la red .....	1
2 Tasas de percepción.....	1
3 Contabilidad internacional.....	2



## **Recomendación UIT-T D.115**

### **Principios de tarificación y de contabilidad del servicio internacional de cobro revertido automático**

#### **1 Estructura tarifaria**

##### **1.1 Elementos de la tarifa**

**1.1.1** La tarifa aplicable al servicio debería estar compuesta normalmente de dos elementos:

- un elemento de acceso a la red;
- un elemento de utilización de la red.

**1.1.2** El elemento de acceso a la red, normalmente destinado a cubrir los gastos de puesta a disposición del servicio, se relaciona con la parte del coste del servicio que es independiente de la utilización de la red.

Corresponde a lo que generalmente se conviene en denominar las "cuotas de conexión a la red o cuotas de instalación".

**1.1.3** El elemento de utilización de la red cubre normalmente los costes que son función de la utilización de la red.

##### **1.2 Elemento de acceso a la red**

**1.2.1** Cada abono al servicio debe ser objeto de la percepción de tasas de acceso a la red que normalmente deben ser independientes de la utilización de dicha red. Tales tasas pueden consistir en:

- a) una tasa inicial (no periódica);
- b) una cuota de abono (pagadera periódicamente, por ejemplo mensual o trimestralmente, hasta la rescisión del abono).

**1.2.2** Las tasas de acceso a la red no deben incluirse en la contabilidad internacional entre Administraciones y su determinación es un asunto de incumbencia estrictamente nacional.

##### **1.3 Elemento de utilización de la red**

**1.3.1** Estas tasas pueden variar en función de la duración de la comunicación, del país de origen y de la hora del día.

##### **1.3.2 Composición**

Las tasas de utilización de la red pueden consistir o bien en una tasa por la comunicación, o en una tasa mínima/una tasa media mínima por comunicación.

#### **2 Tasas de percepción**

**2.1** Las tasas de percepción son objeto de decisión a nivel nacional, pero su estructura y nivel deberán promover la cooperación internacional para el desarrollo del servicio.

**2.2** Normalmente, el comienzo y la terminación de la duración tasable de las comunicaciones se determinan del mismo modo que en el servicio telefónico internacional automático.

### **3 Contabilidad internacional**

**3.1** La contabilidad y la liquidación de cuentas en el servicio internacional de cobro revertido automático se deben basar en los mismos principios y efectuar por los mismos métodos utilizados para otros servicios telefónicos internacionales, y deberán ser objeto de acuerdos bilaterales entre las dos Administraciones interesadas.

**3.2** La Administración de destino, responsable de la tasación del servicio internacional de cobro revertido automático, lo es también del establecimiento de las cuentas internacionales.

**3.3** Por ser un servicio automático, en la contabilidad del IFS se aplicarán las mismas tasas que las del servicio telefónico internacional. Ahora bien, como las tasas de distribución del servicio telefónico internacional pasen a orientarse a los costes, de conformidad con la Rec. UIT-T D.140, las Administraciones podrán acordar bilateralmente, cuando lo juzguen oportuno, diferentes disposiciones de contabilidad, basadas en una tarifa fija por comunicación o en la duración de ésta, para tener en cuenta los gastos específicos incurridos en el suministro del servicio.

**3.4** La contabilidad internacional deberá permitir la identificación por separado de la utilización ligada al servicio internacional de cobro revertido automático.

**3.5** Cuando se haya llegado a un acuerdo sobre tasas basadas en los costos, y cuando los costos del tráfico del servicio internacional de cobro revertido automático con origen en las redes móviles o teléfonos de previo pago difieran de los costos a que da lugar el tráfico originado en redes fijas, podrá acordarse bilateralmente una tasa distinta para el tráfico que se origine en redes móviles y/o teléfonos de previo pago. En cada uno de los casos, las tasas aplicables al servicio fijo, al servicio móvil y los teléfonos de previo pago deberán ser conformes con las Recomendaciones UIT-T D.93 y D.140 y otras Recomendaciones pertinentes de la UIT.

Cuando deba aplicarse el mencionado párrafo, habrán de establecerse los medios técnicos adecuados para permitir al proveedor del servicio internacional de cobro revertido automático distinguir claramente el tráfico originado en redes móviles y el tráfico originado en teléfonos de previo pago del tráfico originado en líneas fijas, en lo que concierne a la tarificación como la contabilidad. Se recomienda uno de los métodos siguientes:

**3.5.1** Se asignará a las llamadas con originadas en redes móviles un número de encaminamiento distinto del número asignado a las llamadas originadas en redes fijas. Del mismo modo, se asignará a las llamadas originadas en teléfonos de previo pago un número de encaminamiento distinto, siempre y cuando se aplique una tasa diferente a dichas llamadas; o

**3.5.2** El proveedor de acceso al servicio internacional de cobro revertido automático utilizará los puntos de código asignados a los teléfonos de previo pago y el servicio móvil en el parámetro categoría parte llamante de la PU-RDSI del sistema de señalización N.º 7 [y el protocolo de control de llamada independiente del portador (BICC, *bearer independent call control*)] para indicar los distintos tipos de llamada (como se indica en la Rec. UIT-T Q.764)

No deberá modificarse el código de acceso asignado (código de marcación) para emplear más de un número de encaminamiento a los efectos de la originación de llamada.





## SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
<b>Serie D</b>	<b>Principios generales de tarificación</b>
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet y Redes de la próxima generación
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación